DICTAMEN DE VIGILANCIA DE LA VERIFICACIÓN DEL AÑO 2021: SE TIENEN POR CUMPLIDOS LOS REQUERIMIENTOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 2, RESPECTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN EL PORTAL DE INTERNET DEL SUJETO OBLIGADO CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DEL SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA.

C O N S I D E R A N D O S

I. Que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho, tal y como se desprende del artículo 9°, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II. Que, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (Ley de Transparencia de Jalisco), es atribución del ITEI, evaluar la transparencia de los sujetos obligados, según el cumplimiento de la publicación de la información fundamental correspondiente.

III. Que el artículo 35, párrafo 2, de la Ley de Transparencia de Jalisco, dispone que el ITEI, verificará virtualmente, de manera aleatoria y periódica, las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados y cumplan con lo dispuesto en la Ley de Transparencia de Jalisco y demás disposiciones aplicables.

IV. Que, de conformidad con el artículo 25, párrafo 1, fracción XXXV, de la Ley de Transparencia de Jalisco, es obligación de los sujetos obligados, atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realicen el ITEI y el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

V. Que el artículo 84, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia), establece que el incumplimiento a los requerimientos[4] formulados por el ITEI, será motivo para aplicar las medidas de apremio, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

[4] Se entenderá por **requerimiento** al acto vinculatorio por el que los organismos garantes instruyen a los sujetos obligados de su competencia, a tomar las medidas necesarias para que se ejecute o se deje de ejecutar una acción. Lo anterior, de conformidad con el lineamiento segundo, fracción XVIII, de los *Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales,* publicados en el DOF el 04 de mayo del 2016, disponibles en el siguiente

VI. Que, con fundamento en el artículo 88, fracción II, de la Ley General de Transparencia, el ITEI formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días.

VII. Que el artículo 41, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, establece como atribuciones de la entonces Dirección de Investigación y Evaluación, evaluar los portales *Web* de los sujetos obligados a efecto de verificar el cumplimiento respecto de las obligaciones en materia de transparencia.

VIII. Que en la Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 10 diez de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, el Pleno de este Instituto aprobó el Acuerdo alfanumérico AGP-ITEI/012/2021, del plan de verificación y vigilancia del 2021, así como su metodología, estableciendo que las sanciones que se impondrían dependerían del grado de incumplimiento ante el cual haya incurrido el sujeto obligado en el proceso de vigilancia.

IX. Que en la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 27 veintisiete de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, el Pleno del ITEI, emitió un dictamen a través del cual determinó que el sujeto obligado **Consejo Estatal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida,** incumplió con los requerimientos a las inconsistencias encontradas en la verificación 2021 al portal de Internet.

X. Que, posteriormente, se notificó al sujeto obligado **Consejo Estatal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida,** el dictamen de incumplimiento a los requerimientos de las inconsistencias encontradas en la verificación 2021 al portal de Internet, otorgándole un plazo de diez días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación, para que atienda las inconsistencias contenidas en el anexo 2.

XI. Que el sujeto obligado **Consejo Estatal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida,** envió el informe requerido en el anexo 2, respecto a las inconsistencias encontradas en la verificación 2021 al portal de Internet.

XII. Que, con base en la evidencia enviada por el sujeto obligado **Consejo Estatal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida,** esto es el informe remitido y la consulta a su portal, el Pleno del ITEI, realizó la vigilancia respecto del

---

vínculo de Internet http://snt.org.mx/images/Doctos/Lineamientos_de_Requerimientos_Observaciones_Recomendaciones_y_Criterios_del_SNT.pdf

cumplimiento a las inconsistencias encontradas en la verificación 2021 al portal de Internet por el citado sujeto obligado.

XIII. Que con base al citado Acuerdo alfanumérico AGP-ITEI/012/2021, el sujeto obligado **Consejo Estatal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida,** obtuvo un grado de cumplimiento ALTO respecto a los requerimientos señalados en el anexo 2, de la verificación 2021.

XIV. Que como consecuencia de lo anterior, para efectos del procedimiento de vigilancia 2021, se tiene por cumplido con lo ordenado por el Pleno de este Instituto, en la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 27 veintisiete de octubre del año 2021 dos mil veintiuno.

XV. Acción de vigilancia del año 2021:

Periodo de vigilancia del año 2021: 08 de marzo del año 2022

Fuente de la vigilancia del año 2021: https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/dependencia/Consejo%20Estatal%20para%20la%20Prevenci%C3%B3n%20del%20Sida%20en%20Jalisco%20-%20COESIDA

Obligaciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, incluidas en la vigilancia del año 2021, practicada al sujeto obligado <u>Consejo Estatal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida</u> Las señaladas en el Anexo 2 de los requerimientos a las inconsistencias encontradas en verificación 2021.

XVI. Se anexa de forma electrónica al presente Dictamen los siguientes anexos, que forman parte íntegra del mismo:

> **Anexo 1: VIGILANCIA**. Resultados por artículo, fracción e inciso de la vigilancia del año 2021.
>
> **Anexo 2: VIGILANCIA.** Requerimiento a las inconsistencias encontradas en la vigilancia del año 2021.

XVII. En cuanto a las impresiones de pantalla de la vigilancia a la verificación 2021, se encuentran integradas al expediente de ésta, en formato electrónico, quedando bajo el resguardo de la Coordinación General de Evaluación y Gestión Documental, para su posible consulta.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI y XXXVIII, y el artículo 41, párrafo 1, fracciones XII y XX; y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto:

D I C T A M I N A

PRIMERO. El sujeto obligado **Consejo Estatal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida,** debe subsanar las inconsistencias señaladas en el anexo 2, de la vigilancia 2021, realizada en su portal de Internet.

SEGUNDO. Para efectos del procedimiento de vigilancia 2021, se tiene por cumplido con lo ordenado por el Pleno de este Instituto, en la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 27 veintisiete de octubre del año 2021 dos mil veintiuno.

TERCERO. Se ordena dar por concluido y archivar de manera definitiva el procedimiento de vigilancia del año 2021, en el portal de Internet del sujeto obligado **Consejo Estatal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida**; lo anterior debido a que obtuvo un grado de cumplimiento ALTO, en la vigilancia, lo cual está referido en la Metodología 2021, aprobada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Octava Sesión Ordinaria celebrada el 10 diez de marzo del año 2021 dos mil veintiuno.

CUARTO. Notifíquese por los medios legales aplicables el presente Dictamen al Titular del Sujeto Obligado y al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado **Consejo Estatal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida.**

QUINTO. Publíquese el presente Dictamen en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Vigésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 29 veintinueve de junio del año 2022 dos mil veintidós, ante la Secretaria Ejecutiva quien certifica y da fe.

Salvador Romero Espinosa
Comisionado Presidente del Pleno

Natalia Mendoza Servín
Comisionada Ciudadana

Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano

Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez
Secretaria Ejecutiva

La presente hoja de firmas, forma parte integral del *"Dictamen de vigilancia de la verificación del año 2021: Se tienen por cumplidos los requerimientos señalados en el anexo 2, respecto a las inconsistencias encontradas en el portal de internet del sujeto obligado Consejo Estatal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida",* aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 29 veintinueve de junio del año 2022 dos mil veintidós.

MQE/mrnz/vmcl/mra

ANEXO 1
RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO DE LA VIGILANCIA DEL AÑO 2021 AL SUJETO OBLIGADO CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DEL SINDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA - COESIDA

ANEXO 1					
Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
Artículo 8. Información Fundamental - General					
V. La información financiera, patrimonial y administrativa					
o) La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: 1…. … 11.	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
p) La información sobre concursos por invitación y licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: 1.... 14.	100.00	0.00	100.00	100.00	75.00
Calificación Final	**100.00**	**50.00**	**100.00**	**100.00**	**87.50**

ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN LA VIGILANCIA DEL AÑO 2021 AL SUJETO OBLIGADO CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DEL SIDA - COESIDA

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
Artículo 8º. Información Fundamental — General.	
V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:	
p) La información sobre concursos por invitación y licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: **1.** La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; **2.** Los nombres de los participantes o invitados; **3.** El nombre del ganador y las razones que lo justifican; **4.** El área solicitante y la responsable de su ejecución; **5.** Las convocatorias e invitaciones emitidas; **6.** Los dictámenes y fallo de adjudicación; **7.** El contrato y, en su caso, sus anexos; **8.** Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; **9.** La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable; **10.** Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva; **11.** Los convenios modificatorios que, en su caso, sean	**VIGENCIA.** Se incumple lo relativo a la vigencia de las licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, toda vez que su fecha de actualización es de: 01/08/2021 y la fecha de validación del 04/11/2021, la cual no se encuentra vigente al momento de realizar la vigilancia. Es por lo anterior planteado que incumple nuevamente con el criterio en mención, además cabe señalar que la fecha de actualización debe coincidir con la información publicada, la cual debe contar con la vigencia requerida, o en su caso, deberá especificar cuando en un periodo de actualización determinado no se genere la información de acuerdo a lo establecido en el punto 8 del apartado cuarto de las disposiciones generales correspondientes a los lineamientos de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por este Instituto; además de publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes la información fundamental que le corresponda, lo anterior con fundamento en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado.

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración; **12.** Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados; **13.** El convenio de terminación; y **14.** El finiquito;	